

Art. 3.— Se instruye a los Presidentes, Directores y Miembros representantes del Sector Público en los Consejos de Administración y Juntas de Directores, de los Organismos Autónomos y Empresas del Estado que no reciban transferencias o asignaciones con cargo al Presupuesto de la Nación, a someter a sus respectivos organismos de dirección resoluciones con la que se adopten disposiciones similares a las contenidas en el presente Decreto, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los trabajadores mediante pactos colectivos de condiciones de trabajo.

Art. 4.— El Contralor General de la República, queda encargado del fiel cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 462, que destina diez millones de pesos para la realización de un Programa de trabajo de Emergencia a nivel nacional, durante el mes de diciembre del presente año.

G. O. No. 9600, del 16 de noviembre de 1992

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 462

CONSIDERANDO que en ocasión de la temporada navideña y en interés de orientar la política de inversión del Gobierno de Concentración Nacional hacia la democracia económica, es conveniente ejecutar un Programa de Trabajo de Emergencia, cuyos beneficios alcancen a los sectores más necesitados de nuestra población;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se destina la suma de diez millones de pesos (RD\$10,000,000.00) para la realización de un Programa de Trabajo de Emergencia a nivel nacional, durante el próximo mes de diciembre del presente año.

Art. 2.— Se constituye una Comisión Compuesta por los Secretarios de Estado de Finanzas, Agricultura, Obras Públicas y Comunicaciones, el Secretario Técnico de la Presidencia, el Contralor General de la República y el Director Nacional de Presupuesto, para que en coordinación con los distintos departamentos de la Administración Pública, elaboren en un plazo de 15 días, los proyectos a realizar por este Programa y hagan los arreglos presupuestarios necesarios.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 463, que declara el día 1ro. de diciembre de cada año como "Día de la Salud Mental".

G. O. No. 9600, del 16 de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 463

CONSIDERANDO que el día 1ro. de diciembre de cada año se conmemora el natalicio del insigne filántropo Padre Francisco Xavier Billini, quien fundara, entre otras cosas, el Hospital Psiquiátrico que hoy lleva su nombre;